

Público

Índice AI: MDE 13/164/2008

10 de noviembre de 2008

Más información (actualización núm. 2) sobre AU 130/08 (MDE 13/069/2008, de 16 de mayo de 2008) y su actualización (MDE 13/131/2008, de 2 de septiembre de 2008) - Preso de conciencia / Preocupación médica

IRÁN **Emadeddin Baghi, de 46 años, defensor de los derechos humanos**

El periodista y defensor de los derechos humanos Emadeddin Baghi quedó en libertad el 5 de octubre de 2008, tres días antes de cumplir su condena de un año de prisión. Le habían concedido un permiso carcelario el 15 de septiembre por motivos médicos, a fin de que buscara tratamiento para un problema de espalda, pero a instancias de su médico, le prorrogaron el permiso hasta el 5 de octubre, cuando le comunicaron que lo habían dejado en libertad.

El día de su excarcelación, Emadeddin Baghi tenía que haber comparecido ante el Tribunal de Apelación de Teherán, que estaba encargado de revisar una condena de tres años de prisión que le había sido impuesta en julio de 2007, pero la vista se aplazó porque presentó un informe médico en el que se afirmaba que padecía una hernia de disco y dolor de ciática en la pierna derecha causado por la irritación del nervio principal de la pierna, y no podía, por tanto, sentarse.

El 31 de julio de 2007, Emadeddin Baghi fue condenado a tres años de prisión por la Sección 6 del Tribunal Revolucionario, que lo declaró culpable de “actividades contra la seguridad nacional” y “publicidad en favor de la oposición al régimen”. Estos cargos guardaban relación con unas entrevistas que había concedido a medios de comunicación y con unas cartas que había escrito a las autoridades en su calidad de presidente de la ONG Asociación por la Defensa de los Derechos de los Presos. Había criticado las condenas de muerte impuestas en juicios injustos a varios árabes iraníes por su presunta participación en atentados con explosivos perpetrados en Ahvaz, provincial de Juzestán, entre junio y octubre de 2005. El 29 de abril de 2008, la Sección 44 del Tribunal de Apelación lo absolvió de estos cargos. No obstante, poco después el fiscal interpuso un recurso contra la absolución y se ordenó la revisión de la causa. De todos modos, Emadeddin Baghi se enfrenta ahora a nuevos cargos por sus críticas al trato que las autoridades penitenciarias dispensaron al defensor de los derechos humanos Sayed Ali Akbar Mousavi-Kho'ini en 2006.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La legislación iraní restringe considerablemente la libertad de expresión y asociación, y los defensores de los derechos humanos sufren a menudo hostigamiento, prisión y tortura. La Constitución de Irán contiene disposiciones que, en principio, protegen la libertad de expresión y de creencias: el artículo 23 dispone que la “investigación de las creencias de las personas está prohibida” y que “no se podrá molestar ni llamar la atención a nadie por el simple hecho de tener determinadas creencias”. Asimismo, el artículo 24 prevé la libertad de expresión en la prensa y las publicaciones. Sin embargo, en la práctica quienes ejercen estos derechos se exponen a ser detenidos y encarcelados, a pesar de que Irán es Estado Parte en tratados internacionales de derechos humanos que se los garantizan, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Código Penal contiene imprecisas disposiciones acerca de la asociación y la “seguridad nacional” que prohíben diversas actividades, muchas de ellas relacionadas con el periodismo o la expresión pública, que el derecho internacional de los derechos humanos sí permite. A menudo se encarcela a defensores de los

derechos humanos por cargos presentados contra ellos por motivos políticos. Muchos están sujetos a restricciones de la libertad de circulación que les impiden salir del país.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos, de manera que lleguen lo antes posible, en persa, en inglés, en árabe, en francés o en su propio idioma:

- acogiendo con satisfacción que Emadeddin Baghi haya sido puesto en libertad;
- instando a las autoridades a que retiren todos los cargos presentados contra él si se deben únicamente a sus actividades pacíficas como presidente de la Asociación por la Defensa de los Derechos de los Presos;
- pidiendo información detallada sobre los cargos que pesen contra él;
- pidiendo a las autoridades que todo procedimiento judicial que se entable contra él se ajusta a las normas internacionales sobre juicios justos;
- recordando a las autoridades que, como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Irán se ha comprometido a hacer respetar el artículo 19 de este tratado, según el cual toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la Magistratura

His Excellency Ayatollah Mahmoud Hashemi Shahroudi
Howzeh Riyasat-e Goveh Qazaiyeh / Office of the Head of the Judiciary
Pasteur St., Vali Asr Ave., south of Serah-e Jomhuri, Tehran 1316814737, Irán

Correo-E: info@dadgostary-tehran.ir (en "asunto", escriban: "FAO Ayatollah Shahroudi")

Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Ministro de Información

Gholam Hossein Mohseni Ejeie
Ministry of Intelligence, Second Negarestan Street, Pasdaran Avenue,
Tehran, Irán

Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Líder de la República Islámica

His Excellency Ayatollah Sayed 'Ali Khamenei, The Office of the Supreme Leader
Islamic Republic Street - Shahid Keshvar Doust Street
Tehran, Irán

Correo-e: info@leader.ir

Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

COPIAS A:

Presidente

His Excellency Mahmoud Ahmadinejad
The Presidency
Palestine Avenue, Azerbaijan Intersection
Tehran, Irán

Fax: + 98 21 6 649 5880

Correo-e: vía el sitio web: <http://www.president.ir/email/>

Director del Departamento de Derechos Humanos de Irán

His Excellency Mohammad Javad Larijani
Howzeh Riyasat-e Goveh Qazaiyeh (Office of the Head of the Judiciary)
Pasteur St, Vali Asr Ave., south of Serah-e Jomhuri, Tehran 1316814737, Irán

Fax: +98 21 3390 4986 (hay problemas con esta línea; intenten tres veces conectar)

Correo-e: int_aff@judiciary.ir (en "asunto", escriban: "FAO Mohammad Javad Larijani")

y a los representantes diplomáticos de acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 22 de diciembre de 2008.